



CONTRATO DE SUMINISTRO NRO.	085 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA	OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS S.A.S. - OPEINVIAS
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	NIT. 830.025.169-5
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CLAUDIO MORALES GONZÁLEZ
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	COMPRA DE TIQUETES PREPAGOS CATEGORÍA TRES (III), PEAJE LA TEBaida, PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR DE RESIDUOS ORGÁNICOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
VALOR	EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 1.920.000) M/CTE. INCLUIDO IVA, Y CUALQUIER TIPO DE COSTOS Y GASTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO	EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA, PREVIA EXPEDICIÓN DE: TIQUETERA DE PEAJES Y A) FACTURA ELECTRÓNICA, B) RUT ACTUALIZADO, C) PLANILLA DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICADO DE PARAFISCALES FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO (ANEXAR COPIA DE T.P. DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA Y ANTECEDENTES EMITIDOS POR LA JCC CON VIGENCIA MENOR A 3 MESES), D) INFORME DE ACTIVIDADES, ADJUNTANDO LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS, E) CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL RESPECTO A LA CANTIDAD DE RESIDUOS ENTREGADOS, Y F) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASIGNADO POR LA EMPRESA EMSERCOTA S.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (1) MES, LA VIGENCIA DE ESTA SERÁ HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2024 PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES PACTADAS, QUE ESTEN ADECUADAS Y DESIGNADAS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JUAN CLAUDIO MORALES GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.065.789 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS S.A.S.**, identificada con NIT. 830.025.169-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** que entre el Municipio de Cota y **EMERCOTA S.A. E.S.P.**, se suscribió el convenio interadministrativo SAM-CV-589-2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio SAM-CV-589-2024 se encuentra vigente; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca; **d)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para el servicio de la adecuada disposición final de los residuos orgánicos provenientes de las rutas selectivas y residuos de poda de césped y árboles, con el objetivo de cumplir con el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024. **e)** que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2024. **f)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: COMPRA DE TIQUETES PREPAGOS CATEGORÍA TRES (III), PEAJE LA TEBAIDA, PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR DE RESIDUOS ORGÁNICOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, de conformidad con el estudio previo, los términos de referencia y propuesta presentado por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL**

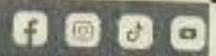


CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. d) Las demás que sean inherente al objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato, d) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante, h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias, i) Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato, j) Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello, k) Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros, l) Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto asignado para la realización del presente contrato es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS. (\$1.920.000) M/CTE**, incluido IVA, y cualquier tipo de costos y gastos que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. Valor que se justifica y se destinará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PEAJE CATEGORIA III, LA TEBAIDA	\$ 20.000	96	\$ 1.920.000

CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará de conformidad con la necesidad de la empresa contratista, previa expedición de: tiquetera de peajes y a) factura electrónica, b) Rut actualizado, c) planilla de aportes de seguridad social y/o certificado de parafiscales firmada por el revisor fiscal o contador público (anexar copia de T.P. del contador y revisor fiscal de la empresa y antecedentes emitidos por la JCC con vigencia menor a 3 meses), d) informe de actividades, adjuntando las respectivas evidencias, e) certificado de disposición final respecto a la cantidad de





residuos entregados, y f) certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la empresa EMERCOTA S.A. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de un (1) mes, la vigencia de esta será hasta el 19 de octubre de 2024 previa expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones pactadas, que estén adecuadas y designadas por el contratista para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales estarán a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍAS:** Para el proceso contractual no se le exigirá al contratista póliza alguna para garantizar el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que para la contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías de acuerdo al manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**

LABORAL: El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante y goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, y la suscripción del contrato de firmas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada executable en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1994 y el manual de contratación de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, SUPERVISIÓN: El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que la empresa designe en el documento designación de supervisión y ejercerá el control desde la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponde los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento, se firma por las partes en la sede de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., el dos (2) de agosto del año 2024, así:

LA EMPRESA



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente y Representante Legal
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



JUAN CLAUDIO MORALES GONZÁLEZ
Gerente y Representante Legal
OPEINVIAS



FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTO	Daniel Ayala - Profesional Juridico PGIRS - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Johanna Velazquez - Profesional Juridico EMSERCOTA S.A. E.S.P. Fabio Enciso - Profesional Juridico - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	

Los equi firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.